



CUT: 53493-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0414-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 53493-2024**, sobre aprobación del Plan del **Descarga de la laguna Laguna Rajucolta para el año 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", quedando, en ese sentido, derogado el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, el cual establecía que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales aprobaba los planes de descarga de las presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial; estableciéndose a través de este nuevo Reglamento, en el literal h) del artículo 46°, que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, supervisar el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, con **Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA**, se aprueba el **Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica**, precisando que el Plan de Descarga se elabora conforme a los derechos de uso de agua otorgados, demanda de agua, reglas de operación del embalse y otras restricciones;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 155-2005-ATDR HUARAZ**, de fecha 17 de junio del 2005, se resuelve otorgar la licencia de uso de agua, con fines energéticos, a la empresa **DUKE ENERGY EGENOR S** en C por A, de la laguna Rajucolta, con un caudal máximo de descarga de 2,50 m³/s, con una masa anual de 10,50 hm³; ubicado en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash. Caudal máximo de 2,50 m³/s más 1,00 m³/s como caudal ecológico, quedando obligado **DUKE ENERGY**, dejar discurrir en forma continua el caudal de aporte de los glaciares, una vez descargado el volumen almacenado de 10,50 hm³, de diciembre a mayo.

La captación del agua en la Laguna Rajucolta es en la cota 4 290,22 msnm y la devolución del agua es en la Quebrada Pariac en la cota 4 270 m s.n.m;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 257-2006-ATDR HUARAZ**, del 10 de noviembre del 2006, se resuelve modificar el artículo segundo de la RA N° 155-2005-ATDR HUARAZ, disminuyendo el caudal mínimo autorizado de descarga de la laguna Rajucolta de 1,00 m³/s a una nueva, quedando ésta establecida de la siguiente manera: Caudal de descarga mínima en el período de estiaje, de junio a noviembre, de 0,40 m³/s, y el caudal de descarga mínima en el período de avenidas, de diciembre a mayo, de 0,080 m³/s.

Que, la empresa **Orazul Energy S.A.**, mediante escrito **OZL-0172-2024** e ingresada a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama presenta el **Plan de Descarga de las lagunas Aguascocha, Cullicocha y Rajucolta para el año 2024**, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM** el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la revisión y evaluación del **“Plan de Descarga de la Laguna Rajucolta para el año 2024”**, señala lo siguiente:

3.1. Información General de la laguna regulada Rajucolta:

El embalse de regulación de la laguna Rajucolta, conocida también como Laguna Tambillo, se encuentra ubicado en la cabecera de la quebrada Pariac, afluente del río Santa por su margen derecha, está a una altitud de 5 085 msnm. Su área de captación es 17,78 Km², de los cuales 11,26 km² comprende el área de nevados, cuyas elevaciones superan los 6 000 m s.n.m.

3.2 Derechos de Uso de Agua otorgados y Demanda de Agua:

De conformidad a las Resoluciones Administrativas emitidas, mencionadas en antecedentes, los derechos de uso de agua otorgados son el otorgado a la Empresa DUKE ENERGY EGENOR S en C por A para uso energético hasta un volumen anual de 10,50 hm³ pudiendo descargar como caudal máximo hasta 2,50 m³/s, dejando fluir de manera continua un caudal de 0,08 m³/s entre los meses de diciembre a mayo y un caudal de 0,40 m³/s entre los meses de junio a noviembre, los mismos que serán parte del caudal máximo durante el periodo de descarga de la laguna Rajucolta. Planteando, el operador, descargar para uso energético, un volumen de 3,803 hm³ en el mes de mayo, 1,884 hm³ en el mes de junio, 2,946 hm³ en el mes de octubre y 1,866 hm³ en el mes de noviembre, haciendo un total de 10,500 hm³, volumen igual al otorgado mediante Resolución Administrativa N° 155-2005- ATDR HUARAZ.

3.3 Reglas de Operación de la laguna regulada Rajucolta:

Lo niveles y volúmenes de operación se resumen en el cuadro siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad
Nivel de agua máximo de operación (NAMO)	m s.n.m.	4290,9
Nivel de agua mínimo de operación (NAMINO)	m s.n.m.	4272,5
Volumen máximo de operación	Hm ³	29,07
Volumen útil	Hm ³	10,72
Volumen muerto	Hm ³	18,35

3.4 Restricciones de operación del embalse:

Dado, de una parte, que el máximo caudal a descargar es de 2,50 m³/s y que las estructuras de descarga y conducción, físicamente, están adecuados para soportar el paso de éste caudal y, de otra parte, que el caudal de vertimiento máximo por el vertedero de demasías, en el mes de marzo, es de 1,249 m³/s que sumado al flujo continuo de 0,08

m³/s hace un total de 1,329 m³/s, caudal menor al máximo autorizado a descargar; por tanto, no habrá restricciones en la operación del embalse.

3.5 Propuesta de descargas de la laguna regulada Rajucolta:

La simulación de descarga mensual del embalse, que se encuentra en el texto del Plan, realizada con la oferta y demanda de agua establecidas, para éste sistema hidráulico, se encuentran dentro de los límites de operación del embalse, altitud y volumen, dados en el Cuadro N° 01, con excedentes descargado por el vertedero de demasías, los meses de febrero marzo, abril y diciembre. Por lo que, la Empresa Orazul Energy plantea un programa mensual de descarga, para un año hidrológico normal:

Concluyendo, que la propuesta de **ORAZUL ENERGY Perú S.A.** respecto al **Plan de Descargas de la laguna Rajucolta año 2024**, contiene la documentación técnica exigida en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobada mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA., por tanto, el Plan de Descarga propuesto, se encuentra dentro de los límites de operación establecidos; por tanto, es admisible aprobar la propuesta de descarga, mensualizada, según el detalle del Cuadro N° 02. Debiendo descargar máximo al límite del nivel mínimo de operación dado en el Cuadro N° 01, al que se puede llegar en el tiempo previsto de descarga o en un tiempo menor.

Que, mediante **Informe Legal N° 0111-2024-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, determina que la empresa recurrente ha presentado la documentación exigida por la normativa vigente, habiendo sido evaluada por el área técnica, demostrando la viabilidad de lo solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos, razón por la cual recomienda aprobar el **Plan de Descarga de la Laguna Rajucolta para el año 2024**;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE DESCARGA DE LA LAGUNA regulada Rajucolta para el año 2024”, solicitado por la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Descarga mensual (en m³/s) de la **laguna regulada Rajucolta**, año hidrológico normal.

DESCRIPCION	AÑO 2024											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Volumen de descarga total (hm ³)	2,50	3,76	3,21	3,11	4,02	2,91	1,07	1,07	1,04	4,02	2,91	0,21
Caudal promedio de descarga total (m ³ /s) (1)	0,08	0,08	0,08	0,08	1,50	1,12	0,40	0,40	0,40	1,50	1,12	0,08
Caudal de descarga mínima (RA N° 257-2006-ATDR HUARAZ) en m ³ /s	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,08
Caudal de descarga para la generación de energía (m ³ /s)	-	-	-	-	(2) 1,42	(3) 1,09	-	-	-	(4) 1,10	(5) 1,08	-
Volumen inicial del embalse (hm ³)	25,32	24,97	24,29	24,37	24,31	22,52	21,40	22,15	22,88	23,89	22,26	22,02
Volumen final del embalse (hm ³)	25,00	24,33	24,37	24,31	22,52	21,40	22,15	22,88	23,89	22,26	22,02	24,90
Nivel inicial (m s.n.m.)	4 285,22	4 284,64	4 283,52	4 283,54	4 283,52	4 280,51	4 278,52	4 279,87	4 281,13	4 282,84	4 280,01	4 279,57
Nivel final (m s.n.m.)	4 284,64	4 283,52	4 283,54	4 283,52	4 280,51	4 278,52	4 279,87	4 281,13	4 282,84	4 280,01	4 279,57	4 284,49

1) Descarga que incluye las demandas agrarias, energético y ecológico.

(2) Descarga a ser realizada del 1 al 31 de mayo de 2023 (31 días).

(3) Descarga a ser realizada del 1 al 20 de junio de 2023 (20 días).

(4) Descarga a ser realizada del 1 al 31 de octubre de 2023 (31 días).

(5) Descarga a ser realizada del 1 al 20 de noviembre de 2023 (20 días).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AC29B1E6

Cuadro N° 01: Reglas de operación de la laguna regulada

Descripción	Unidad	Cantidad
Nivel de agua máximo de operación (NAMO)	m s.n.m.	4290,9
Nivel de agua mínimo de operación (NAMINO)	m s.n.m.	4272,5
Volumen máximo de operación	Hm ³	29,07
Volumen útil	Hm ³	10,72
Volumen muerto	Hm ³	18,35

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **Administración Local de Agua Huaraz**, realice las acciones de supervisión, control o inspección, respecto del cumplimiento de las responsabilidades del operador derivadas del Plan de Descarga aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa **OAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Huaraz**, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA